



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

Fecha : ENERO 22 DE 2021
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : IHOMIT JAVIER PEREZ PEREZ
Demandado : MARGARITA HERNANDEZ
Radicación : 444304089001-2020-00140-00

Se decide con relación a la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por IHOMIT JAVIER PEREZ PEREZ, con cedula de ciudadanía No. 84.034.958, contra la señora MARGARITA HERNANDEZ con cedula de ciudadanía No. 32.739.666. La demanda viene formalmente ajustada a la ley y como título de ejecución presenta una (1) letra de cambio, que refleja la existencia de una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una determinada cantidad de dinero a cargo de los ejecutados, conforme al artículo 422 del C G del P.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao, La Guajira:

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra la señora MARGARITA HERNANDEZ con cedula de ciudadanía No. 32.739.666. A favor del señor IHOMIT JAVIER PEREZ PEREZ con cedula de ciudadanía No. 84.034.958, por las siguientes sumas de dineros:

1º) TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.000.00 M/L) por concepto de capital contenido en la letra de cambio, aportada como título de ejecución.

2º) Más los intereses moratorios sobre el capital contenido en la letra aportado como título de ejecución.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, las sumas de dinero antes mencionada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 431 del C. G. del P.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la señora MARGARITA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.739.666., en la forma establecida en el numeral 1 del artículo 290 del C G del P, modificado temporalmente por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndoles que puede proponer excepciones dentro del término de diez (10) días conforme al numeral lo del artículo 442 y 443 ibídem.

CUARTO: Archívese copia de la demanda

QUINTO: Reconózcase personería al señor **ISAAC DAVID RAMIREZ HERNANDEZ** quien actúa como apoderado judicial.

Notifíquese y Cúmplase

MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABELLO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.